



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

FOLIO No. CCCEM/RP/316/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, REPRESENTADO POR SU TITULAR MAESTRO CLAUDIO VALDÉS CARRANZA, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD” ASISTIDO POR LA CIUDADANA MARÍA MARGARITA VÁZQUEZ GUERRERO, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Dicha Ley reglamentaria, establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública quienes deben contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, para ingresar y/o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública.

[Handwritten initials and signature]



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De conformidad con lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”:

- I.1. “EL CENTRO” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que “EL CENTRO”, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de “EL CENTRO”, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4. Que a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-067/009. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación toxicológica sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.**

Handwritten initials and signature on the right margin.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- I.5. Que la **Maestra Angélica Arely Nevárez**, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracción I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.6. Que la **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- I.7. Que la **Licenciada en Derecho Rocío Yasmín García Renedo**, Jefa de la Unidad de Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- I.8. Que “**EL CENTRO**” se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.
- I.9. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE “LA UNIDAD”

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado del México; con Registro Federal de Contribuyentes (**UAI180920A26**).
- II.2. Que en función del artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 204. Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los

Handwritten initials and signature



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se registrará por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.”

- II.3. Asimismo, “**LA UNIDAD**” como Organismo Público Descentralizado suscribe el presente convenio de Colaboración con “**EL CENTRO**”, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra dice:

“Artículo 221.- Los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Internos, sin excepción, deberán someterse a las evaluaciones de confianza establecidas por el Centro.”

Y para acatar lo establecido en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo de aplicación supletoria a la Unidad de Asuntos Internos, publicada el 29 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, específicamente en el artículo 10, fracción XVI.

- II.4. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso, permanencia y/o promoción en la Institución Policial.
- II.5. Que el **Mtro. Claudio Valdés Carranza**, Titular de la Unidad de Asuntos Internos, en su carácter de representante legal de “**LA UNIDAD**”, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, con fundamento en el artículo 209, fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- II.6. Que por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán someterse a las evaluaciones a los servidores públicos adscritos a “**LA UNIDAD**”.
- II.7. Que la Unidad de Asuntos Internos, para los efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes (**UAI180920A26**).



Handwritten signature and initials

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

II.8. **“LA UNIDAD”** declara que, con base en la asignación del **Recurso propio** y autorización de recursos, cuenta con la disponibilidad presupuestal para responder a las obligaciones derivadas de este convenio de conformidad con la suficiencia presupuestal emitida a través del oficio **206C0301000300S/1410/2022 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós.**

II.9. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo San Isidro, número 803, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparece y es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para el desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de **“LAS PARTES”** las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases entre **"LAS PARTES"** a fin de que **"EL CENTRO"** realice hasta **200 (doscientos)** exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de servidores públicos adscritos a la **"LA UNIDAD"**; debiendo esta última cumplir con la contraprestación establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, del personal a evaluar, de acuerdo con el listado proporcionado por **"LA UNIDAD"**.

SEGUNDA. DE LOS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":

- A. Aplicar el examen toxicológico sorpresa hasta **200 (doscientos)** servidores públicos, conforme a la capacidad operativa y a la programación que formule **"EL CENTRO"** misma que compartirá a **"LA UNIDAD"** con ocho días hábiles de anticipación a la aplicación del examen;
- B. Llevar a cabo los exámenes toxicológicos en las instalaciones que ocupa este Organismo en ambas sedes ubicadas en Lerma (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan; Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y Ecatepec, Estado de México en (calle Tlaxochimalco y Panquetzaliztli s/n Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México).
- C. Notificar a **"LA UNIDAD"** los resultados que emita el Laboratorio en un término no mayor a doce días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa y solo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar a la confirmación o no del mismo.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNIDAD".

- A. Presentar en tiempo y forma, de acuerdo a la programación que formule **"EL CENTRO"**, a los elementos para presentar el examen toxicológico sorpresa, por lo que meta será hasta **200 (doscientos)** dichos evaluados deberán presentar el día del examen toxicológico original y copia simple de

Handwritten signature
galy



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de RFC, el día de la evaluación.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS SORPRESA.

"LA UNIDAD" una vez autorizado el Recurso Propio cubrirá por concepto de contraprestación de hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes hasta 200 (doscientos) exámenes toxicológicos sorpresa a favor de "EL CENTRO", realizando el pago del 100% en una sola exhibición, dicha cantidad será pagada dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal.

No. DE EXÁMENES	COSTO UNITARIO POR EVALUACIÓN	CANTIDAD TOTAL
200 (doscientos)	\$300.00	\$60,000.00

La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada mediante transferencia o depósito al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201I48
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MÉXICO 52000.

De igual manera dicha cantidad podrá ser pagada a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el pago a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, el cual en su caso será solicitado por "LA UNIDAD" a "EL CENTRO".



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“**LAS PARTES**” establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de “**EL CENTRO**”, obligándose “**LA UNIDAD**” a ocupar el total de los exámenes toxicológicos sorpresa convenidos, **hasta el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por los exámenes pagados y no realizados.

Una vez realizado el pago correspondiente, “**LA UNIDAD**” deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico contabilidad.cccem@outlook.com y hacer del conocimiento a “**EL CENTRO**” del pago a fin de elaborar el comprobante fiscal digital por el cobro de los exámenes toxicológicos sorpresa.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**”, designan como responsables operativos:

- a) Por parte de “**EL CENTRO**” al Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- b) Por parte de “**LA UNIDAD**” a la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Quienes se sujetarán al objeto de este instrumento, pudiendo suscribir acuerdos de gestión donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que “**EL CENTRO**” notifique los resultados correspondientes a la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa y “**LA UNIDAD**” haya cubierto en su totalidad el costo de los mismos el cual no podrá exceder del presente ejercicio.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras persona.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción por su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en éste, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos enviados por “LA UNIDAD” a evaluar y el personal de “EL CENTRO” que los evalúe, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL CENTRO”

POR “LA UNIDAD”

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

MTRO. CLAUDIO VALDÉS CARRANZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
INTERNOS

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ
REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

**C. MARIA MARGARITA VAZQUEZ
GUERRERO**
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe la Unidad de Asuntos Internos y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Handwritten initials